

sinapsis s.a.s.

biotecnología

Nit. 900195829 - 1 Regimen Comun

Carrera 44 No. 20A - 03 - Barrio Morasurco
Teléfono: (57-2)7312265 - Fax: (57-2)7226542
email: info@sinapsisas.co - cuentas@sinapsisas.co
admin@sinapsisas.co
San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

San Juan de Pasto. 26 de febrero de 2021.

Señores

HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

Ipiales, Nariño

Referencia: OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE CONSORCIO SM COLOMBIA DENTRO DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 006 DE 2021.

MARIA ANTONIETA FUERTES TORRES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.740.435 de Pasto, Nariño, actuando en calidad de representante legal de la empresa SINAPSIS S.A.S., quien es proponente dentro del proceso de menor cuantía No. 006-2021 realizado por el HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E, cuyo objeto es contratar el "Suministro de materiales de neurocirugía para el Hospital Civil de Ipiales E.S.E", respetuosamente llegó ante el Despacho a su digno cargo, con el fin de realizar las siguientes observaciones a la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO SM COLOMBIA. Lo anterior, con base en los siguientes argumentos:

LA EMPRESA MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S., INTEGRANTE DEL CONSORCIO SM COLOMBIA, NO TIENE COMO OBJETO SOCIAL, EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS NEUROQUIRÚRGICOS O SIMILARES.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S., la cual es integrante del CONSORCIO SM COLOMBIA, se evidencia que su objeto social es el siguiente: *"El giro ordinario de la sociedad será: A. La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización de material de osteosíntesis. B. Demás actividades comerciales que tengan relación directa con las operaciones descritas en el literal anterior. C. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueran, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad"*.

Tal y como puede evidenciarse, el objeto social de la empresa MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S., no tiene como actividad económica a desarrollar, el suministro de productos o material de neurocirugía ni tampoco similares. Por el contrario, su objeto social está destinado al desarrollo de actividades referentes al suministro de material de osteosíntesis, el cual tiene que ver con el suministro de todo tipo de dispositivos tales como placas, clavos, tornillos, alambre, agujas y pines, entre otros, para el tratamiento quirúrgico de fracturas.

Por el contrario, el suministro de material de neurocirugía tiene que ver con un área de la medicina totalmente diferente, por cuanto dichos materiales se utilizan para tratar determinadas enfermedades del sistema nervioso central, periférico y vegetativo, incluyendo sus estructuras vasculares; la evaluación y el tratamiento de procesos patológicos que modifican la función o la actividad del sistema nervioso, incluyendo la hipofisis y el tratamiento quirúrgico del dolor.

Como se ve, se trata de materias totalmente diferentes que no tienen relación entre sí, razón por la cual, mal podría habilitarse una propuesta de una empresa que no tiene en su objeto social el suministro de material



SC CER 723912



de neurocirugía, cuando ese es precisamente el objeto del presente proceso de contratación: "Suministro de materiales de neurocirugía para el Hospital Civil de Ipiales E.S.E."

Recordemos además que según el Punto IV. REQUISITOS HABILITANTES. – A. CAPACIDAD JURÍDICA, del pliego de condiciones de la presente Convocatoria de Menor Cuantía No. 006-2021, se estableció lo siguiente: "En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. (...)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Tal y como puede evidenciarse, el pliego de condiciones del presente proceso de contratación evidencia de forma clara, que el **objeto social del proponente, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.** Sin embargo, para el presente caso el objeto social de la empresa MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S., no tiene relación con el objeto del presente proceso de contratación.

También es importante aclarar que no será válido que la entidad contratante habilite al proponente, con el argumento de que también tiene en su objeto social una habilitación general para realizar cualquier tipo de actividad lícita, tal y como se establece en el mencionado objeto social de la empresa MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S. Ello, por cuanto el pliego es claro en establecer que el **objeto social debe estar relacionado**, y una habilitación genérica para desarrollar cualquier tipo de actividad legal no cumple con esos requerimientos.

Al respecto, el diccionario de la lengua española señala que "relacionar" significa "Establecer relación entre personas, cosas, ideas o hechos"¹, lo cual no se aplica en el presente caso, pues para habilitarse, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación tiene que ver con el suministro de material neuroquirúrgico, luego una relación de ideas con el objeto social del proponente, conllevaría a suponer que este último debe tener, entre sus actividades, **Y DE FORMA ESPECÍFICA**, también el suministro de material neuroquirúrgico. Sin embargo, no se cumple con este requisito para la empresa MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S., y por esa razón, no se cumple con la capacidad jurídica.

En este sentido, aplica de forma clara la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones, especialmente el literal o, según el cual la entidad contratante deberá rechazar la propuesta "Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación".

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA S.A.S. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SM COLOMBIA, NO CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE CONTAR CON LIBRETA MILITAR.

Una vez consultada la propuesta del proponente CONSORCIO SM COLOMBIA, se evidencia que no se aportó la libreta militar del Señor CARLOS ADOLFO URREA AHUMADA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5206351, quien es el Representante Legal de la empresa SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA S.A.S y además es el Representante Legal del CONSORCIO SM COLOMBIA.

¹ <https://dle.rae.es/relacionar>. Página web consultada el 26 de febrero de 2021



SC CER 723912



sinapsis sas

biotecnología

Nit. 900195829 - 1 Regimen Comun

Carrera 44 No. 20A - 03 - Barrio Morasurco
Teléfono: (57-2)7312265 - Fax: (57-2)7226542
email: info@sinapsisas.co - cuentas@sinapsisas.co
admin@sinapsisas.co
San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Aunado a ello, una vez consultada la página web del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional (libretamilitar.mil.co), y registrado el número de cédula del mencionado Señor, arrojó como resultado lo siguiente: "El ciudadano consultado no se encuentra en nuestro sistema. Si su Libreta Militar no se encontró o fue expedida antes del año de 1990, por favor ingrese a Contáctenos e infórmenos para solicitar la consulta manual de su documento".

Lo anterior evidencia probatoriamente que el Señor CARLOS ADOLFO URREA AHUMADA no cuenta con libreta militar.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que según el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 006-2021, se estableció lo siguiente: "E. DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido. (...) m) Libreta Militar (Si aplica)".

Para el caso en concreto, debe tenerse en cuenta que Si aplica la exigencia de libreta militar para el caso del Señor CARLOS ADOLFO URREA AHUMADA. Lo anterior, toda vez que según consta en su cédula de ciudadanía, es mayor de edad, su género es masculino y cuenta con menos de 50 años de edad.

Elo, en los términos del artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, el cual plantea que "Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad".

A pesar de eso no se aportó dicha libreta militar, incumpliendo así con la exigencia de los pliegos de condiciones.

Finalmente frente a este punto, vale la pena recordar que la obligatoriedad de la exigencia de libreta militar la otorga el mismo pliego de condiciones, cuando estableció que "Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido".

[REDACTED]

[REDACTED]
Hospitalario de Colombia S.A.S., no podría negarse a requerir dicho requisito al proponente, máxime, si el pliego de condiciones es claro en que TODOS los proponentes, sin excepción, deben cumplir con los documentos exigidos en el punto E. DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, teniendo en cuenta además que el Señor CARLOS ADOLFO URREA AHUMADA cumple con los presupuestos para que le sea exigible definir su situación militar.

LA EMPRESA SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA S.A.S. - INTEGRANTE DEL CONSORCIO SM COLOMBIA -, NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EXIGIDA POR EL PLIEGO DE CONDICIONES.



sinapsis sas

biotecnología

Nit. 900195829 - 1. Regimen Común

Carrera 44 No. 20A - 03 - Barrio Morasurco
Teléfono: (57-2) 7312265 - Fax: (57-2) 7226542
email: info@sinapsisas.co - cuentas@sinapsisas.co
admin@sinapsisas.co
San Juan de Pasto, - Nariño - Colombia

El pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 006-2021 en el punto B. Experiencia, Sub-Punto 2. Experiencia Especifica, plantea lo siguiente: **"El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de TRES (03) CONTRATOS ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales acredite la experiencia solicitada en el presente numeral y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, en cada uno de ellos. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, el cual debe estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta y el servicio debe cumplir mínimo con los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC: Clase: 42296100. Nombre: IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS. En caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes debe acreditar experiencia, sin embargo, la requerida en valor puede ser acreditada por uno de los integrantes"** (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Para el caso en concreto de la empresa SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA S.A.S., quien es integrante del CONSORCIO SM COLOMBIA, se evidencia en su Registro Único de Proponentes - RUP -, que no se cumple con las exigencias del pliego de condiciones con respecto a la experiencia específica. Ello por las siguientes razones:

1. Apenas tiene reportados dos (2) contratos en el RUP, razón por la cual, de plano, no se cumple con la exigencia de acreditar experiencia específica habilitante en tres (3) contratos ejecutados y terminados.
2. De los dos (2) contratos registrados en el RUP, el No. 1 no cumple con la exigencia de tener inscrito el código clasificador de bienes y servicios CLASE 42296100 - NOMBRE. IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS.

Se aclara que este requisito no puede ser subsanado aportando contratos adicionales por parte de dicha empresa, en razón a que la regla del pliego de condiciones es clara en establecer que la experiencia certificada debe estar inscrita en el RUP y del análisis del RUP del proponente se reitera lo mencionado, no constan sino 2 contratos.

En igual sentido, se aclara que esta experiencia no puede ser subsanada con la experiencia aportada por el otro integrante del proponente plural MEDICAL HELP DE COLOMBIA S.A.S. Ello, por cuanto la regla del pliego de condiciones es clara en establecer que **"En caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes debe acreditar experiencia, sin embargo, la experiencia requerida en valor puede ser acreditada por uno de los proponentes"**.

Ello implica que la experiencia exigida con respecto al valor de los contratos (que cada uno de ellos sea superior a \$800.000.000), si podía ser subsanada por uno de los integrantes del proponente plural así el otro no cumpliera, como por ejemplo con la experiencia aportada por MEDICAL HELP DE COLOMBIA S.A.S, tal y como ocurrió en el presente caso.

Sin embargo, no corre la misma suerte el resto de exigencias de la experiencia específica que establece el pliego de condiciones, como es el hecho de que **cada uno de los integrantes debe acreditar 3 contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP con el código clasificador UNSPSC CLASE 42296100 - NOMBRE. IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS.**

Finalmente, frente a este punto, vale la pena señalar que interpretar esta regla del pliego de forma contraria, es decir, que cualquiera de los miembros del proponente plural podría cumplir con las exigencias de la



SC CER 723912



sinapsis sas

biotecnología

Nit. 900195829 - 1 Regimen Comun

Carrera 44 No. 20A - 03 - Barrio Morasurco
Teléfono: (57-2) 7312265 - Fax: (57-2) 7226542
email: info@sinapsisas.co - cuentas@sinapsisas.co
admin@sinapsisas.co
San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Trabajo, por cuanto no se aportó certificación de la ARL de la respectiva puntuación o estado de SG-SST del oferente.

Se aclara en este punto que este requisito no se cumple con la certificación emitida por la coordinadora de SG-SST de la empresa MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S., sino con la certificación de la ARL, en razón a que el número de empleados de dicha empresa es inferior a 10, en los términos de la normativa anteriormente citada.

EL PROPONENTE CONSORCIO SM COLOMBIA OFERTÓ UN PRODUCTO EN SU PORTAFOLIO SIN AUTORIZACIÓN DEL PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, GENERÁNDOSE ASÍ UNA INCONSISTENCIA INSUBSANABLE.

El pliego de condiciones del presente proceso de contratación, establece como factor ponderable el siguiente:
A. FACTOR ECONÓMICO (600 PUNTOS) en el cual estableció que *"No obstante el menor valor, la entidad verificará que los medicamentos cumplan las condiciones para prestar un servicio de calidad, en el evento de no cumplir las condiciones requeridas de la entidad no se tendrán en cuenta los productos ofertados, lo cual se hará constar en el acta respectiva"*.

En ese sentido, se podría señalar que una de las condiciones para que los productos ofertados cumplan con las condiciones para prestar el servicio, es que los mismos cuenten con la autorización correspondiente del proveedor autorizado y exclusivo en el Departamento de Nariño, sino, no sería posible el suministro de esos materiales y por tal razón, el proponente estaría mintiendo frente a su propuesta, por cuanto no contaría con dichos productos a suministrar a pesar de estarlos ofertando.

Para el caso en concreto, el proponente **CONSORCIO SM COLOMBIA** aportó como prueba FICHA TÉCNICA de diferentes productos de neurocirugía de la marca MEDTRONIC. Sin embargo, me permito aportar certificación emitida por la empresa **NEUROELEMENTOS**, identificada con NIT No. 27.533.488-6, la cual señala que *"se encuentra autorizado por Medtronic para comercializar los productos de neurocirugía y osteobiológicos en el departamento de Nariño y que nuestro cliente es SINAPSIS S.A.S. con NIT. 900.195.829-1 que está autorizada para comercializar los productos"*.

Por el contrario, para el caso del proponente **CONSORCIO SM COLOMBIA**, este no cuenta con dicha autorización por parte de MEDTRONIC, ni tampoco por parte de la empresa **NEUROELEMENTOS**, autorizada para comercializar dichos productos en el Departamento de Nariño.

Por el contrario, la única empresa autorizada en el presente proceso de contratación para comercializar y distribuir productos de la marca MEDTRONIC es el proponente **SINAPSIS S.A.S.**

En este orden de ideas, resulta claro que existen inconsistencias insubsanables en la ficha técnica del proponente **CONSORCIO SM COLOMBIA**, y que no podrían sanearse por cuanto no cuenta con autorización alguna para comercializar los productos de MEDTRONIC que está ofertando en el presente proceso de contratación, debiendo por tal razón, rechazarse su propuesta.

LAS ANTERIORES OBSERVACIONES GENERAN EL RECHAZO DE LA OFERTA DEL PROPONENTE CONSORCIO SM COLOMBIA.



SC CER 723912



sinapsis sas

biotecnología

Nit. 900195829 - 1 Régimen Común

Carrera 44 No. 20A - 03 - Barrio Morasurco.
Teléfono: (57-2)7312265 - Fax: (57-2)7226542
email: info@sinapsisas.co - cuentas@sinapsisas.co
admin@sinapsisas.co
San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

experiencia específica y con ello quedar habilitado el proponente plural, implicaría desconocer no solamente el espíritu del requisito en el pliego, el cual señala que cada uno de los integrantes debe acreditar experiencia, por cuanto con que uno de ellos la acredite, ya se entendería cumplido el requisito; sino además, porque también implicaría desconocer el principio de selección objetiva, que debe regir las actuaciones contractuales de todas las entidades públicas, incluyendo las que poseen un régimen especial como es el caso de las empresas sociales del estado. Lo anterior, por cuanto se estaría contratando a un proponente, en el cual no todos sus integrantes cuentan con la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato, a pesar de que el pliego de condiciones así lo exige.

Así las cosas, se tiene que el proponente **CONSORCIO SM COLOMBIA** no cumple con la experiencia específica exigida en el pliego de condiciones de la presente Convocatoria de Menor Cuantía No. 006-2021, en razón a que con relación a aportar como mínimo 3 contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP con el código clasificador UNSPSC CLASE 42296100 - NOMBRE. **IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS**, debía ser cumplida por todos y cada uno de sus integrantes, incluyendo a la empresa **SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA S.A.S.**, lo cual no ocurrió.

EL CONSORCIO SM COLOMBIA INCUMPLIÓ CON EL SUMINISTRO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El punto E. DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 006-2020, estableció el siguiente requisito jurídico con relación al cumplimiento de las obligaciones del proponente frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: "(...) n) **SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019 y demás normas que modifiquen o sustituyan, los requerimientos relacionados al sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabajo; este requisito será verificado mediante certificación que expida la ARL respectiva puntuación o estado de SG-SST del oferente (cuando aplique)**" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

La Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 proferida por el Minsietrio del Trabajo, establece en el artículo 6° que *"Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas con diez (10) o menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente, asesoría, asistencia y acompañamiento técnico, como mínimo en las siguientes actividades: (...)"*.

Lo anteriormente expuesto permite deducir que las ARL deben certificar la puntuación o el estado de SG-SST de aquellas empresas que cuenten con 10 o menos trabajadores.

Una vez consultado el Formulario del Registro Único Empresarial y Social - RUES, diligenciado por la Representante Legal de la empresa **MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S.**, se evidencia que registró para el año 2020 un número de 5 trabajadores. En ese sentido, al tener menos de 10 trabajadores, debía aportar al presente proceso de contratación certificación expedida por la ARL respectiva donde se evidencie la puntuación o estado de SG-SST de dicho oferente.

Así las cosas, el proponente **CONSORCIO SM COLOMBIA** no cumplió con el requisito habilitante establecido frente a todos los requerimientos relacionados con el Sistema de Seguridad y Salud en el



SC CER 723912

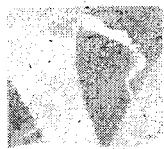


MARIA ANTONIETA FUERTES TORRES

C.C. No. 30.740.435 de Pasto.

Representante Legal. SINAPSIS S.A.S.

PROPONENTE



MARIA ANTONIETA FUERTES TORRES

Administradora






http://sinapsisas.co
email: admin@sinapsisas.co
movil: 318-7172592
cra 44 # 20a - 03 Barrio Morisutco
Pasto - Nariño - Colombia



SC CER 723812



5 adjuntos






-  **ACTA EVALUACION DE OFERTAS. HCI.pdf**
318K
-  **PLIEGO DE CONDICIONES HCI.pdf**
7515K
-  **RUP MEDICAL HELP COLOMBIA.pdf**
398K
-  **comprobante no definicio situacion militar carlos adolfo urrea ahumada.pdf**
135K
-  **FORMULARIO MEDICAL HELP.pdf**
310K

Juridica Hci <juridica@hci.gov.co>
Para: Cartera Hci <cartera@hci.gov.co>

1 de marzo de 2021, 11:15

[El texto citado está oculto].

5 adjuntos

-  **ACTA EVALUACION DE OFERTAS. HCI.pdf**
318K
-  **PLIEGO DE CONDICIONES HCI.pdf**
7515K
-  **RUP MEDICAL HELP COLOMBIA.pdf**
398K
-  **comprobante no definicio situacion militar carlos adolfo urrea ahumada.pdf**
135K
-  **FORMULARIO MEDICAL HELP.pdf**
310K



OBSERVACION INFORME EVALUACION - Convocatoria Menor Cuantía No. 006-2021

1 mensaje

SOLUCIONES MEDICAS COLOMBIA <smcolombia.ipiales@gmail.com>
Para: convocatorias@hci.gov.co

26 de febrero de 2021, 17:08

San Juan de Pasto, 26 de febrero de 2021.

Señores:

HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

Ipiales - Nariño

Asunto: Convocatoria Menor Cuantía No. 006-2021**Objeto SUMINISTRO DE MATERIAL DE NEUROCIRUGÍA PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E****OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACIÓN**

 **OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACIÓN MENOR CUANTIA 06 NEUROCIRUGÍA.pdf**
645K

**Fwd: OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DEL CONSORCIO SM COLOMBIA EN PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 006-2021 DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**

1 mensaje

Gerencia Hci <gerencia@hci.gov.co>

1 de marzo de 2021, 7:32

Para: Juridica Hci <juridica@hci.gov.co>, danielcoral1621@gmail.com, Subadministrativa Hci <subadministrativa@hci.gov.co>, Prestacionsservicios Hci <prestacionsservicios@hci.gov.co>, MARIA EUGENIA ROSERO ESTUPIÑAN <mariu3700@hotmail.com>
Cc: afajardo44@hotmail.com

URGENTE

Buenos días.

Cordialmente se envía correo para conocimiento y fines pertinentes.

Gracias por su amable gestión.

Sonia Hidalgo Noquera

Secretaria de Gerencia
Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
Correo electrónico institucional:
gerencia@hci.gov.co
Teléfono 7733949 Ext. 206

----- Forwarded message -----

De: <admin@sinapsis.co>

Date: vie, 26 feb 2021 a las 17:48

Subject: RV: OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DEL CONSORCIO SM COLOMBIA EN PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 006-2021 DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

To: <gerencia@hci.gov.co>, <juridica@hci.gov.co>

Cc: DAVID BOHORQUEZ NAVARRO <davidbohorquez2021@gmail.com>

Señores

HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

Ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DEL OFERENTE CONSORCIO SM COLOMBIA, DENTRO DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 006-2021 - SUMINISTRO DE MATERIALES DE NEUROCIROLOGÍA PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES.

MARIA ANTONIETA FUERTES TORRES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.740.435 de Pasto, Nariño, actuando en calidad de representante legal de la empresa SINAPSIS S.A.S., quien es proponente dentro del proceso de Menor Cuantía No. 006-2021 realizado por el HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., cuyo objeto es contratar el "Suministro de materiales de neurocirugía para el Hospital Civil de Ipiales E.S.E.", respetuosamente llevo ante Ustedes a fin de remitir en archivo adjunto, observaciones a la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO SM COLOMBIA. Se adjuntan además pruebas que soportan las observaciones presentadas, así como solicitud formal a la Procuraduría Provincial de Ipiales de realizar ACTUACIÓN PREVENTIVA, dentro del presente proceso de contratación.

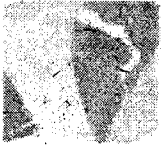
Cordialmente

MARIA ANTONIETA FUERTES TORRES

C.C. No. 30.740.435 de Pasto.

Representante Legal. SINAPSIS S.A.S.

PROPONENTE



MARIA ANTONIETA FUERTES TORRES
Administradora

http://sinapsis.co
email: admin@sinapsis.co
movil: 318-7172592
era 44 # 20a - 03 Barrio Morasurco
Pasto - Nariño - Colombia








SC-GER 723912



SINAPSIS SCS
SISTEMAS DE INFORMACION

5 adjuntos

-  **comprobante no definicio situación militar. carlos adolfo urrea ahumada.pdf**
135K
-  **FORMULARIO MEDICAL HELP.pdf**
310K
-  **solicitud actuacion preventiva. procuraduria gral de la nacion. HCI.pdf**
193K
-  **23. REFERENCIA COMERCIAL SINAPSIS FEBRERO DE 2021.pdf**
145K
-  **OBSERVACIONES CONSORCIO SM COLOMBIA.pdf**
4251K

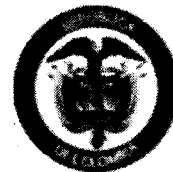
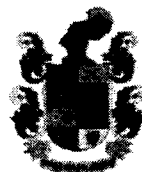
Datos Estado v2

liAppointment.Visible: False

No está logueado



Comando de Reclutamiento
y Control Reservas
Ejército Nacional



[Mapa del Sitio \(/Modules/Help/SiteMap\)](#)



[https://www.facebook.com/pages/Jefatura-de-Reclutamiento/187917991313270?](https://www.facebook.com/pages/Jefatura-de-Reclutamiento/187917991313270?ref=ts)



<https://twitter.com/RECLUTAMIENTOCO>

El Ciudadano consultado no se encuentra en nuestro sistema. Si su Libreta Militar no se encontró o fue expedida antes del año de 1990, por favor ingrese a Contáctenos e infórmenos para solicitar la consulta manual de su documento.

Si usted consultó con Cédula de Ciudadanía, lo invitamos a que consulte con Tarjeta de Identidad, pudo haber realizado su trámite con ese tipo de documento de identidad.

Consulte el estado de su Situación Militar

Diligencie los siguientes campos y conozca el estado de definición de su situación militar.

Tipo de documento (*):

Señor ciudadano

Esta consulta es gratis, no requiere que el ciudadano esté registrado previamente. Aquí podrá consultar el estado de definición de su situación militar actual.

Cédula de Ciudadanía

Número de documento (*):

5206351

Limpiar

Consultar

Estos son los posibles estados en los que usted se puede encontrar: Video Estados de la Situación Militar (<https://www.youtube.com/watch?v=5yu2qEr82Hw>)



Inscripción



Citado



Concentración



En



Reservista

La información presentada en esta consulta es de carácter público y no requieren la autorización del titular para el tratamiento de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, no obstante a ello señor ciudadano, se le hace saber que los datos por usted suministrados, se utilizaran únicamente para fines de definición de la situación militar conforme a lo dispuesto en la ley 48 de 1993, decreto 2048 de 1993, ley 1184 de 2008, decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia.



Presidencia de la República

(<http://www.presidencia.gov.co>)

MinDefensa

(<http://www.mindefensa.gov.co>)Comando General
Fuerzas Militares(<http://www.cgfm.mil.co>)Gobierno
en Línea(<https://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Av. Caracas No. 9-51 - Bogotá-Colombia

PBX: +57 (1) 3362211 Ext: 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307



FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2



Este formulario es parte del Registro Único Empresarial y Social (RUES) y debe ser diligenciado por el representante legal de la persona jurídica o el representante de la persona natural que se registra. El formulario debe ser diligenciado en su totalidad y con los datos verídicos y completos. La información suministrada en este formulario será utilizada para el registro y la actualización de la información en el RUES. La información suministrada en este formulario será utilizada para el registro y la actualización de la información en el RUES. La información suministrada en este formulario será utilizada para el registro y la actualización de la información en el RUES.

6	En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.																						
	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			ESTADO DE RESULTADOS																			
	Activo Corriente	\$ 2,302,005,872.00	Activo No Corriente	\$ 251,481,247.00	Activo Total	\$ 2,553,487,119.00																	
	Activo Total	\$ 2,553,487,119.00	Activo Total	\$ 2,553,487,119.00	Activo Total	\$ 2,553,487,119.00																	
<table border="1"> <tr> <td>Activo Corriente</td> <td>\$ 2,302,005,872.00</td> <td>Activo No Corriente</td> <td>\$ 251,481,247.00</td> <td>Activo Total</td> <td>\$ 2,553,487,119.00</td> </tr> <tr> <td>Activo Total</td> <td>\$ 2,553,487,119.00</td> <td>Activo Total</td> <td>\$ 2,553,487,119.00</td> <td>Activo Total</td> <td>\$ 2,553,487,119.00</td> </tr> </table>						Activo Corriente	\$ 2,302,005,872.00	Activo No Corriente	\$ 251,481,247.00	Activo Total	\$ 2,553,487,119.00	Activo Total	\$ 2,553,487,119.00	Activo Total	\$ 2,553,487,119.00	Activo Total	\$ 2,553,487,119.00						
Activo Corriente	\$ 2,302,005,872.00	Activo No Corriente	\$ 251,481,247.00	Activo Total	\$ 2,553,487,119.00																		
Activo Total	\$ 2,553,487,119.00	Activo Total	\$ 2,553,487,119.00	Activo Total	\$ 2,553,487,119.00																		
<table border="1"> <tr> <td>Ingresos Actividad Ordinaria</td> <td>\$ 690,859,499.00</td> <td>Otros Ingresos</td> <td>\$ 130,681,850.00</td> <td>Costo de Ventas</td> <td>\$ 240,349,071.00</td> </tr> <tr> <td>Gastos Operacionales</td> <td>\$ 277,206,223.00</td> <td>Otros Gastos</td> <td>\$ 234,352,417.00</td> <td>Gastos por Impuestos</td> <td>\$ 62,137,000.00</td> </tr> <tr> <td>Utilidad / Pérdida Operacional</td> <td>\$ 173,304,205.00</td> <td>Resultado del Periodo</td> <td>\$ 7,496,638.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 690,859,499.00	Otros Ingresos	\$ 130,681,850.00	Costo de Ventas	\$ 240,349,071.00	Gastos Operacionales	\$ 277,206,223.00	Otros Gastos	\$ 234,352,417.00	Gastos por Impuestos	\$ 62,137,000.00	Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 173,304,205.00	Resultado del Periodo	\$ 7,496,638.00		
Ingresos Actividad Ordinaria	\$ 690,859,499.00	Otros Ingresos	\$ 130,681,850.00	Costo de Ventas	\$ 240,349,071.00																		
Gastos Operacionales	\$ 277,206,223.00	Otros Gastos	\$ 234,352,417.00	Gastos por Impuestos	\$ 62,137,000.00																		
Utilidad / Pérdida Operacional	\$ 173,304,205.00	Resultado del Periodo	\$ 7,496,638.00																				
(Revisar las instrucciones del formulario RUES) GRUPO NIF 3																							
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS <table border="1"> <tr> <td>1. NACIONAL</td> <td>1.1. PÚBLICO</td> <td>1.2. PRIVADO</td> </tr> <tr> <td>2. EXTRANJERO</td> <td>2.1. PÚBLICO</td> <td>2.2. PRIVADO</td> </tr> </table>						1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO	1.2. PRIVADO	2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO	2.2. PRIVADO												
1. NACIONAL	1.1. PÚBLICO	1.2. PRIVADO																					
2. EXTRANJERO	2.1. PÚBLICO	2.2. PRIVADO																					

6	APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
	\$	\$	\$	\$	\$

7	REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO		REFERENCIAS - COMERCIALES	
	1. NOMBRE: GLOBALPHARMA EN RED	TELÉFONO: 7239549	1. NOMBRE:	TELÉFONO:
	2. NOMBRE:	TELÉFONO:	2. NOMBRE:	TELÉFONO:

8	ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA		NÚMERO DE EMPLEADOS	
	CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES):	0 1 OTRO CUAL?	5	
	TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUANTOS:	
	EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos):	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%):	0

9	MATRÍCULA INMOBILIARIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA
	DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
	BARRIO	BARRIO
	MUNICIPIO	MUNICIPIO
	DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO
	PAÍS	PAÍS

10	DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.	SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRICULA. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY
	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUMPLÓ <input type="checkbox"/> NO CUMPLÓ <input checked="" type="checkbox"/>

11	¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/> CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES <input checked="" type="checkbox"/> APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/> APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexo al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica: _____ FIRMA: _____

Documento de identificación N°: _____ CC CE TI PASAPORTE PAÍS: _____

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)



DAVID BOHORQUEZ NAVARRO <davidbohorquez2021@gmail.com>

RV: SOLICITUD DE ACTUACIÓN PREVENTIVA EN PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 006-2021 DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

admin@sinapsisas.co <admin@sinapsisas.co>

26 de febrero de 2021, 17:14

Para: provincial.ipiales@procuraduria.gov.co, gerencia@hci.gov.co, juridica@hci.gov.co

Cc: DAVID BOHORQUEZ NAVARRO <davidbohorquez2021@gmail.com>

 propuesta consorcio sm colombia.pdf

 RUP SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA.pdf

Señores

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE IPIALES

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACTUACIÓN PREVENTIVA DENTRO DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 006-2021 - SUMINISTRO DE MATERIALES DE NEUROCIRUGÍA PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES.

MARIA ANTONIETA FUERTES TORRES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.740.435 de Pasto, Naríño, actuando en calidad de representante legal de la empresa SINAPSIS S.A.S., quien es proponente dentro del proceso de Menor Cuantía No. 006-2021 realizado por el HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., cuyo objeto es contratar el "Suministro de materiales de neurocirugía para el Hospital Civil de IpiALES E.S.E.", respetuosamente llego ante Ustedes a fin de solicitar **ACTUACIÓN PREVENTIVA** dentro del mencionado proceso de contratación. Lo anterior, en razón a que de acuerdo con las pruebas que se aportan, se podrían constituir situaciones que vulnerarían los principios de transparencia y selección objetiva en el mencionado proceso de contratación, en razón a que se estaría habilitando a un proponente - CONSORCIO SM COLOMBIA -, que no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Ello con base en las siguientes razones:

1. El pliego de condiciones exigió en el punto IV. REQUISITOS HABILITANTES - A. CAPACIDAD JURÍDICA, que "En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. (...)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto). Sin embargo, al revisar la propuesta del CONSORCIO SM COLOMBIA, específicamente de su integrante MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S., se evidencia que esta empresa no tiene un objeto social relacionado con el contrato a celebrarse, veamos cual es dicho objeto contractual:

"El giro ordinario de la sociedad será: A. La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización de material de osteosíntesis. B. Demás actividades comerciales que tengan relación directa con las operaciones descritas en el literal anterior. C. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad".

Tal y como se evidencia, la empresa MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S. no cumple con el objeto del proceso de contratación. Sin embargo, en la evaluación de esa propuesta realizada por el Comité de Contratación del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., tal y como consta en el Acta No. 021 del 24 de febrero de 2021, no se evidenció esta falencia ni se hizo mención a la misma. Por el contrario, se estableció que el proponente cumplía.

2. En adición, se tiene que a pesar de que la ley no lo exige, el pliego de condiciones SÍ exigió libreta militar a los proponentes que cumplan los requisitos para su exigencia. El requisito en mención se estableció así: "E. **DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.** Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido. (...) m) **Libreta Militar (Si aplica)**". Sin embargo, para el presente caso el Señor CARLOS ADOLFO URREA AHUMADA, identificado con C.C. No. 520.6351, quien es el Representante Legal de la empresa SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA S.A.S., empresa integrante del CONSORCIO SM COLOMBIA, no cumple con dicho requisito, a pesar de que le es exigible, por cuanto según su cédula de ciudadanía su género es masculino y tiene menos de 50 años de edad. Sin embargo, en la evaluación de esa propuesta realizada por el Comité de Contratación del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., tal y como consta en el Acta No. 021 del 24 de febrero de 2021, no se evidenció esta falencia ni se hizo mención a la misma. Por el contrario, se estableció que el proponente cumplía.

3. Aunado a todo lo anterior, debe tenerse en cuenta que el pliego de condiciones exigió lo siguiente frente a la experiencia específica que deben cumplir los proponentes: **El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de TRES (03) CONTRATOS ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales acredite la experiencia solicitada en el presente numeral y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, en cada uno de ellos. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, el cual debe estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta y el servicio debe cumplir mínimo con los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC: Clase: 42296100. Nombre: IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS. En caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes debe acreditar experiencia, sin embargo, la requerida en valor puede ser acreditada por uno de los integrantes"** (Subrayado y Negrilla fuera del texto). Sin embargo, frente al presente caso, la empresa SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA S.A.S., quien es integrante del CONSORCIO SM COLOMBIA, no cumple con dicho requisito, en razón a que según su RUP, solo tiene registrados 2 contratos, incumpliendo de plano con la obligación de que cada integrante del proponente plural tenga registrados al menos 3 contratos en su RUP. Además de ello, de esos 2 contratos, solo uno de ellos cumple con el requisito de contar con el código de clasificación de bienes y servicios 42296100 - IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS. Sin embargo, en la evaluación de esa propuesta realizada por el Comité de Contratación del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., tal y como consta en el Acta No. 021 del 24 de febrero de 2021, no se evidenció esta falencia ni se hizo mención a la misma. Por el contrario, se estableció que el proponente cumplía con la experiencia específica.

4. El pliego de condiciones establece que

siguiente requisito jurídico con relación al cumplimiento de las obligaciones del proponente frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: "(...) n) **SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.** Cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019 y demás normas que modifiquen o sustituyan, los requerimientos relacionados al sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabajo; **este requisito será verificado mediante certificación que expida la ARL respectiva puntuación o estado de SG-SST del oferente (cuando aplique)**" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

La Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 proferida por el Minsietrio del Trabajo, establece en el artículo 6º que "Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas con diez (10) o menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente, asesoría, asistencia y acompañamiento técnico, como mínimo en las siguientes actividades: (...)".

Lo anteriormente expuesto permite deducir que las ARL deben certificar la puntuación o el estado de SG-SST de aquellas empresas que cuenten con 10 o menos trabajadores.

Una vez consultado el Formulario del Registro Único Empresarial y Social – RUES, diligenciado por la Representante Legal de la empresa MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S., se evidencia que registró para el año 2020 un número de 5 trabajadores. En ese sentido, al tener menos de 10 trabajadores, debía aportar al presente proceso de contratación certificación expedida por la ARL respectiva donde se evidencie la puntuación o estado de SG-SST de dicho oferente.

Así las cosas, el proponente **CONSORCIO SM COLOMBIA** no cumplió con el requisito habilitante establecido frente a todos los requerimientos relacionados con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, por cuanto no se aportó certificación de la ARL de la respectiva puntuación o estado de SG-SST del oferente.

Sin embargo, en la evaluación de esa propuesta realizada por el Comité de Contratación del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., tal y como consta en el Acta No. 021 del 24 de febrero de 2021, no se evidenció esta falencia ni se hizo mención a la misma. Por el contrario, se estableció que el proponente cumplía con ese requisito.

Señores PROCURADURÍA PROVINCIAL DE IPIALES, tal y como se evidencia en los apartes anteriores, resulta claro que el proponente **CONSORCIO SM COLOMBIA** NO cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 006-2021, desarrollada por el HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E. y por tal razón, debía rechazarse su propuesta. Sin embargo, el Comité de Contratación del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., no solamente habilitó en todos sus ítems la propuesta del oferente en mención, sino que además lo calificó para estar en primer lugar dentro del orden de elegibilidad.

En estos términos se evidencia la posibilidad de que la entidad contratante no actúe conforme a los principios de la contratación estatal que deben regir sus actividades contractuales, especialmente los principios de transparencia y selección objetiva, al habilitar y dejar en primer orden de elegibilidad a un proponente que claramente no cumplía con esos requisitos. En ese orden de ideas, solicitamos la ACTUACIÓN PREVENTIVA del órgano de control a fin de que se garantice la transparencia y la objetividad en las decisiones que tome la entidad contratante.

MEDIDA DE URGENCIA. De acuerdo con el cronograma del proceso de contratación, la entidad resolverá las observaciones que se presenten en el presente proceso de contratación hasta el 1 de marzo de 2021, siendo ese día cuando definirá al proponente ganador de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 006-2021. Es por ello que se necesita con grado de **URGENCIA** la actuación preventiva de la Procuraduría General de la Nación, pues desde hoy, apenas queda **UN DÍA HÁBIL**.

PRUEBAS.

Se aporta copia de los RUP de las empresas integrantes de **CONSORCIO SM COLOMBIA**, así como el pliego de condiciones y la evaluación de propuestas que tuvo lugar el 24 de febrero de 2021.

Cordialmente

MARIA ANTONIETA FUERTES TORRES

C.C. No. 30.740.435 de Pasto.

Representante Legal. SINAPSIS S.A.S.

PROPONENTE



SINAPSIS S.A.S.
BIOTECNOLOGÍA

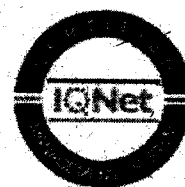
MARIA ANTONIETA FUERTES TORRES

Administradora






http:// sinapsisas.co
email: admin@sinapsisas.co
movil: 318 - 7172592
cra 44 # 20a - 03 Barrio Morasurco
Pasto - Nariño - Colombia

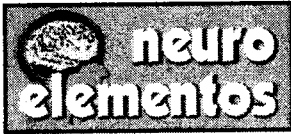


SC CER 723912



5 adjuntos

-  **ACTA EVALUACION DE OFERTAS. HCI.pdf**
318K
-  **PLIEGO DE CONDICIONES HCI.pdf**
7515K
-  **RUP MEDICAL HELP COLOMBIA.pdf**
398K
-  **comprobante no definicio situacion militar carlos adolfo urrea ahumada.pdf**
135K
-  **FORMULARIO MEDICAL HELP.pdf**
310K



ADRIANA CHAVES DÁVALOS
NIT. 27.533.488-6

A QUIEN INTERESE

NEUROELEMENTOS identificada con NIT. 27 533 488 – 6, radicada en la ciudad de Pasto Nariño, se encuentra autorizado por Medtronic para Comercializar los productos de Neurocirugia y Osteobiologicos en el departamento de Nariño y que nuestro cliente es SINAPSIS S.A.S. con NIT. 900195829-1 que está autorizada para comercializar los productos.

La presente se expide a petición del interesado a los treinta días (26) del mes de febrero de 2021.

Atentamente

ADRIANA CHAVES DAVALOS
Representante Legal Neuroelementos

sinapsis

biotecnología

NIT. 900195829 - 1 Régimen Común

Carrera 44 No. 20A - 03 - Barrio Morasurco
Teléfono: (57-2)7312265 - Fax: (57-2)7226542
email: info@sinapsisas.co - cuentas@sinapsisas.co
admin@sinapsisas.co
San Juan de Pasto - Narino - Colombia

De acuerdo con el punto E- CAUSALES DE RECHAZO, del pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 006-2021, se establecieron las siguientes causales de rechazo de propuestas:

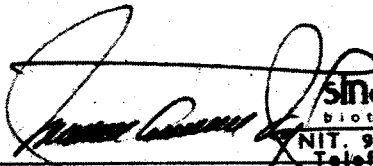
- "d. Cuando estén incumplidas en cuanto a que no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con la invitación se requiere adjuntar a la propuesta, y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta". Esta causal aplica frente al incumplimiento del proponente en aportar libreta militar del Señor CARLOS ADOLFO URREA AHUMADA, a pesar de que el pliego de condiciones así lo exigía, indistintamente de que no lo exija la ley y, por no aportar la certificación de la ARL respectiva sobre puntuación o estado de SG-SST del oferente. Así mismo, también aplica esta causal de rechazo con relación a la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en la experiencia específica por parte de la empresa SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA S.A.S, por las razones expuestas en el presente documento.
- "Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación". Esta causal de rechazo aplica frente a la empresa MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S., integrante del CONSORCIO SM COLOMBIA, por cuanto su objeto social no tiene ningún tipo de relación con el objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las consideraciones anteriormente señaladas.

SOLICITUD.

En atención a todas las consideraciones anteriormente expuestas, me permito solicitar que la propuesta del CONSORCIO SM COLOMBIA sea RECHAZADA.

NOTA FINAL. Sin perjuicio de lo anterior, vale la pena señalar que esta empresa proponente evidencia con preocupación que el Comité de Contratación del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., en Acta No. 021 del 24 de febrero de 2021, no haya evidenciado ninguno de los yerros y falencias que se presentan en la propuesta del oferente CONSORCIO SM COLOMBIA, y por el contrario, haya concluido que se encuentra habilitado. En este orden de ideas y a fin de garantizar la transparencia en el presente proceso de contratación, se informa que se ha solicitado a la Procuraduría Provincial de Ipiales su actuación preventiva dentro de la presente Convocatoria de Menor Cuantía No. 006-2021, a fin de que garantice que se tomen las decisiones por parte de la entidad contratante, que sean conforme al ordenamiento jurídico vigente, especialmente frente al pliego de condiciones del proceso de contratación.

Atentamente.


sinapsis S.A.S.
biotecnología
NIT. 900195829 - 1
Telefax: 7312265

MARIA ANTONIETA FUERTES TORRES
CC. No. 30.740.435 de Pasto
Representante Legal SINAPSIS S.A.S.
PROPONENTE



SC CER 723812





Fwd: SOLICITUD DE ACTUACIÓN PREVENTIVA EN PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 006-2021 DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

2 mensajes

Gerencia Hci <gerencia@hci.gov.co>

1 de marzo de 2021, 7:34

Para: Jurídica Hci <juridica@hci.gov.co>, danielcoral1621@gmail.com, Subadministrativa Hci <subadministrativa@hci.gov.co>, Prestacionsservicios Hci <prestacionsservicios@hci.gov.co>, MARIA EUGENIA ROSERO ESTUPIÑAN <marju3700@hotmail.com>
Cc: afajardo44@hotmail.com

URGENTE

Buenos días.

Cordialmente se envía correo para conocimiento y fines pertinentes.

Gracias por su amable gestión.

Sonia Hidalgo Noguera

Secretaria de Gerencia

Hospital Civil de IpiALES E.S.E.

Correo electrónico institucional:

gerencia@hci.gov.co

Teléfono 7733949 Ext. 206

----- Forwarded message -----

De: <admin@sinapsis.co>

Date: vie, 26 feb 2021 a las 17:14

Subject: RV: SOLICITUD DE ACTUACIÓN PREVENTIVA EN PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 006-2021 DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

To: <provincial.ipiales@procuraduria.gov.co>, <gerencia@hci.gov.co>, <juridica@hci.gov.co>

Cc: DAVID BOHORQUEZ NAVARRO <davidbohorquez2021@gmail.com>

propuesta consorcio sm colombia.pdf

RUP SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA.pdf

Señores:

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE IPIALES

Ciudad,

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACTUACIÓN PREVENTIVA DENTRO DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA No. 006-2021 - SUMINISTRO DE MATERIALES DE NEUROCIRUGÍA PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES.

MARIA ANTONIETA FUERTES TORRES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.740.435 de Pasto, Narifio, actuando en calidad de representante legal de la empresa SINAPSIS S.A.S., quien es proponente dentro del proceso de Menor Cuantía No. 006-2021 realizado por el HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., cuyo objeto es contratar el "Suministro de materiales de neurocirugía para el Hospital Civil de IpiALES E.S.E.", respetuosamente llevo ante Ustedes a fin de solicitar ACTUACIÓN PREVENTIVA dentro del mencionado proceso de contratación. Lo anterior, en razón a que de acuerdo con las pruebas que se aportan, se podrían constituir situaciones que vulnerarían los principios de transparencia y selección objetiva en el mencionado proceso de contratación, en razón a que se estaría habilitando a un proponente - CONSORCIO SM COLOMBIA -, que no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Ello con base en las siguientes razones:

1. El pliego de condiciones exigió en el punto IV. REQUISITOS HABILITANTES - A. CAPACIDAD JURÍDICA, que "En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. (...)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto). Sin embargo, al revisar la propuesta del CONSORCIO SM COLOMBIA, específicamente de su integrante MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S., se evidencia que esta empresa no tiene un objeto social relacionado con el contrato a celebrarse, veamos cual es dicho objeto contractual:

"El giro ordinario de la sociedad será: A. La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización de material de osteosíntesis. B. Demás actividades comerciales que tengan relación directa con las operaciones descritas en el literal anterior. C. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad".

Tal y como se evidencia, la empresa MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S. no cumple con el objeto del proceso de contratación. Sin embargo, en la evaluación de esa propuesta realizada por el Comité de Contratación del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., tal y como consta en el Acta No. 021 del 24 de febrero de 2021, no se evidenció esta falencia ni se hizo mención a la misma. Por el contrario, se estableció que el proponente cumplía.

2. En adición, se tiene que a pesar de que la ley no lo exige, el pliego de condiciones sí exigió libreta militar a los proponentes que cumplan los requisitos para su exigencia. El requisito en mención se estableció así: "E. DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido. (...) m) Libreta Militar (Si aplica)". Sin embargo, para el presente caso el Señor CARLOS ADOLFO URREA AHUMADA, identificado con C.C. No. 520.6351, quien es el Representante Legal de la empresa SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA S.A.S., empresa integrante del CONSORCIO SM COLOMBIA, no cumple con dicho requisito, a pesar de que le es exigible, por cuanto según su cédula de ciudadanía su género es masculino y tiene menos de 50 años de edad. Sin embargo, en la evaluación de esa propuesta realizada por el Comité de Contratación del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., tal y como consta en el Acta No. 021 del 24 de febrero de 2021, no se evidenció esta falencia ni se hizo mención a la misma. Por el contrario, se estableció que el proponente cumplía.

3. Aunado a todo lo anterior, debe tenerse en cuenta que el pliego de condiciones exigió lo siguiente frente a la experiencia específica que deben cumplir los proponentes: El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de TRES (03) CONTRATOS ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales acredite la experiencia solicitada en el presente numeral y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, en cada uno de ellos. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, el cual debe estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta y el servicio debe cumplir mínimo con los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC: Clase: 42296100. Nombre: IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS. En caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes debe acreditar experiencia, sin embargo, la requerida en valor puede ser acreditada por uno de los integrantes" (Subrayado y Negrita fuera del texto). Sin embargo, frente al presente caso, la empresa SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA S.A.S., quien es integrante del CONSORCIO SM COLOMBIA, no cumple con dicho requisito, en razón a que según su RUP, solo tiene registrados 2 contratos, incumpliendo de plano con la obligación de que cada integrante del proponente plural tenga registrados al menos 3 contratos en su RUP. Además de ello, de esos 2 contratos, solo uno de ellos cumple con el requisito de contar con el código de clasificación de bienes y servicios 42296100 - IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS. Sin embargo, en la evaluación de esa propuesta realizada por el Comité de Contratación del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., tal y como consta en el Acta No. 021 del 24 de febrero de 2021, no se evidenció esta falencia ni se hizo mención a la misma. Por el contrario, se estableció que el proponente cumplía con la experiencia específica.

4. El pliego de condiciones establece que

siguiente requisito jurídico con relación al cumplimiento de las obligaciones del proponente frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: "(...) n) SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019 y demás normas que modifiquen o sustituyan, los requerimientos relacionados al sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabajo; este requisito será verificado mediante certificación que expida la ARL respectiva puntualización o estado de SG-SST del oferente (cuando aplique)" (Subrayado y Negrita fuera del texto).

La Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 proferida por el Ministerio del Trabajo, establece en el artículo 6° que "Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas con diez (10) o menos trabajadores y unidades de producción agropecuaria con diez (10) o menos trabajadores de forma permanente, asesoría, asistencia y acompañamiento técnico, como mínimo en las siguientes actividades: (...)".

Lo anteriormente expuesto permite deducir que las ARL deben certificar la puntualización o el estado de SG-SST de aquellas empresas que cuenten con 10 o menos trabajadores.

Una vez consultado el Formulario del Registro Único Empresarial y Social - RUES, diligenciado por la Representante Legal de la empresa MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S., se evidencia que registró para el año 2020 un número de 5 trabajadores. En ese sentido, al tener menos de 10 trabajadores, debía aportar al presente proceso de contratación certificación expedida por la ARL respectiva donde se evidencia la puntualización o estado de SG-SST de dicho oferente.

Así las cosas, el proponente CONSORCIO SM COLOMBIA no cumplió con el requisito habilitante establecido frente a todos los requerimientos relacionados con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, por cuanto no se aportó certificación de la ARL de la respectiva puntualización o estado de SG-SST del oferente.

Sin embargo, en la evaluación de esa propuesta realizada por el Comité de Contratación del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., tal y como consta en el Acta No. 021 del 24 de febrero de 2021, no se evidenció esta falencia ni se hizo mención a la misma. Por el contrario, se estableció que el proponente cumplía con ese requisito.

Señores PROCURADURÍA PROVINCIAL DE IPIALES, tal y como se evidencia en los apartes anteriores, resulta claro que el proponente CONSORCIO SM COLOMBIA NO cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 006-2021, desarrollada por el HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E. y por tal razón, debía rechazarse su propuesta. Sin embargo, el Comité de Contratación del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., no solamente habilitó en todos sus ítems la propuesta del oferente en mención, sino que además lo calificó para estar en primer lugar dentro del orden de elegibilidad.

En estos términos se evidencia la posibilidad de que la entidad contratante no actúe conforme a los principios de la contratación estatal que deben regir sus actividades contractuales, especialmente los principios de transparencia y selección objetiva, al habilitar y dejar en primer orden de elegibilidad a un proponente que claramente no cumplía con esos requisitos. En ese orden de ideas, solicitamos la ACTUACIÓN PREVENTIVA del órgano de control a fin de que se garantice la transparencia y la objetividad en las decisiones que tome la entidad contratante.

MEDIDA DE URGENCIA. De acuerdo con el cronograma del proceso de contratación, la entidad resolverá las observaciones que se presentan en el presente proceso de contratación hasta el 1 de marzo de 2021, siendo ese día cuando definirá al proponente ganador de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 006-2021. Es por ello que se necesita con grado de URGENCIA la actuación preventiva de la Procuraduría General de la Nación, pues desde hoy, apenas queda UN DÍA HÁBIL.

PRUEBAS.

Se aporta copia de los RUP de las empresas integrantes de CONSORCIO SM COLOMBIA, así como el pliego de condiciones y la evaluación de propuestas que tuvo lugar el 24 de febrero de 2021.

Cordialmente

San Juan de Pasto, 26 de febrero de 2021.

Señores:
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.
 Ipiales - Nariño

Asunto: Convocatoria Menor Cuantía No. 006-2021
Objeto SUMINISTRO DE MATERIAL DE NEUROCIRUGÍA PARA EL
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E
OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACIÓN

El suscrito representante **CARLOS ADOLFO URREA AHUMADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.206.351 expedida en de Pasto (N), en nombre del consorcio **SM COLOMBIA**, cuyos integrantes son las empresas SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900609100-9 y MEDICAL HELP DE COLOMBIA S.A.S con Nit. 900461337-9, por medio del presente me permito presentar observación al informe de evaluación, toda vez que existe un error involuntario específicamente en "**DOCUMENTOS – CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE E INSCRIPCIÓN EN EL RUP**", en los acápite relacionados en la siguiente imagen, puesto que nosotros cumplimos con lo exigido y al final nos encontramos habilitados, sin embargo se evidencia la palabra errada de "NO CUMPLE" siendo lo correcto "CUMPLE".

2. Capacidad Organizacional El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.		NO CUMPLE RP= 0.15 RA= 0.07 CT= \$ 1.882.045.439	CUMPLE RP= 0.15 RA= 0.11 CT= 2.273.644.883	Verificación realizada por el área de recursos económicos.																
<table border="1"> <tr> <th>Indicador</th> <th>Indice Requerido</th> </tr> <tr> <td>Rentabilidad del Patrimonio</td> <td>Mayor o igual a 0.15</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad del Activo</td> <td>Mayor o igual a 0.06</td> </tr> <tr> <td>Capital de Trabajo</td> <td>Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial</td> </tr> </table>	Indicador				Indice Requerido	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.15	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.06	Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial									
Indicador	Indice Requerido																			
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.15																			
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.06																			
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial																			
INSCRIPCIÓN EN EL RUP Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren inscritas en el registro Único de proponentes en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la tabla 1:	CONSORCIO EN SOLUCIONES MEDICAS NO CUMPLE El oferente se encuentra inscrito en los siguientes códigos:	SIRUPES SAS CUMPLE El oferente se encuentra inscrito en los siguientes códigos:																		
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">CLASSIFICADOR UNSPSC</th> </tr> <tr> <th>Clase</th> <th>Nombre</th> </tr> <tr> <td>42296100</td> <td>IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS</td> </tr> </table>	CLASSIFICADOR UNSPSC		Clase	Nombre	42296100	IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">CLASSIFICADOR UNSPSC</th> </tr> <tr> <th>Clase</th> <th>Nombre</th> </tr> <tr> <td>42296100</td> <td>IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS</td> </tr> </table>	CLASSIFICADOR UNSPSC		Clase	Nombre	42296100	IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">CLASSIFICADOR UNSPSC</th> </tr> <tr> <th>Clase</th> <th>Nombre</th> </tr> <tr> <td>42296100</td> <td>IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS</td> </tr> </table>	CLASSIFICADOR UNSPSC		Clase	Nombre	42296100	IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS
CLASSIFICADOR UNSPSC																				
Clase	Nombre																			
42296100	IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS																			
CLASSIFICADOR UNSPSC																				
Clase	Nombre																			
42296100	IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS																			
CLASSIFICADOR UNSPSC																				
Clase	Nombre																			
42296100	IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS																			

Ruego se realice la corrección pertinente.

Agradezco.

Nombre del proponente: **CONSORCIO SM COLOMBIA**

NIT Proponente

Nombre Representante Legal: **CARLOS ADOLFO URREA AHUMADA**

Cedula Representante Legal: **C.C. No. 5.206.351 de Pasto (N)**

Dirección: CALLE 22 NO. 22 - 48 EDIFICIO LA PAMPA DE SEBASTIAN OF. 204.

Teléfono: 3122261276

Fax: 7364321

E - mail: smcolombia.ipiales@gmail.com

FIRMA DEL REPRESENTANTE

